

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL GUADALAJARA

##### Número 1

##### Edicto

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Ruiz Damiani, contra la empresa Forjados y Encofrados Argal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

##### **Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Rosario de Andrés Herrero**

En Guadalajara a 30 de diciembre de 2010.

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Pablo Ruiz Damiani ha presentado demanda de ejecución frente a Forjados y Encofrados Argal, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6 de octubre de 2009 por un total de 763,30 euros en concepto de principal.

Tercero.—Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

##### **Fundamentos de derecho**

Unico.—Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Forjados y Encofrados Argal, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 763,30 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (artículo 274.5 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25,00 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, calle Mayor, número 12, de Guadalajara, cuenta expediente número 1808 0000 64 — (número procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo «concepto» figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre).—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forjados y Encofrados Argal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

---

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 30 de diciembre de 2010.–La Secretaria Judicial, María del Rosario de Andrés Herrero.

*N.º I.-328*